

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ENTRADA ÚNICA DE TRÁMITES DE LAS DEFENSORIAS

CONSIDERACIONES GENERALES:

- I. Considerando los objetivos, propósitos y funciones previstos en la creación del Departamento de Entrada Única de Trámites de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial (DEUT DEF. OF.), conforme Acuerdo de fecha 28 de Mayo de 2.008, y dentro del marco del Proyecto de Gestión Integral y SIGED, conforme lo establecido por las Acordadas N° 240/2014 y 30/2015 en Expediente Administrativo N° 3212/2014 STJ, que está llevando a cabo el Excmo. Superior Tribunal de Justicia; se hace necesaria la modificación de la reglamentación vigente.
- II. Que, teniendo en cuenta la implementación del Legajo Electrónico necesario para iniciar los trámites ante las Defensorías Oficiales se torna necesario readecuar las funciones de la DEUT y del titular de esta oficina, sus deberes, facultades y responsabilidades considerando la importancia que reviste en el servicio la Atención Primaria que brindará a los justiciable y usuarios.
- III. Que a fin de dar cumplimiento con los nuevos lineamientos que establece el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en cuanto al servicio que se brinda; se debe determinar el trabajo coordinado y colaborativo que debe realizar la DEUT con los Juzgados, Defensorías, Secretarías y demás oficinas judiciales comprometidas en el sector, y a fin de alcanzar el cumplimiento de los estándares provinciales, nacionales e internacionales para asegurar la tutela judicial efectiva de los derechos y el acceso a la justicia de todas las personas.

A tales efectos; el Departamento estará conformado por dos áreas de actuación: una de orden administrativa y otra de orden legal a cargo de un solo Responsable o titular de ésta oficina.

TÍTULO PRIMERO; De las funciones del Departamento de Entrada Única de Trámite de las Defensorías.

ÁREA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1: Sin perjuicio de lo que la Procuración General del Superior Tribunal encomiende son funciones del Área Administrativa:

- a). Descomprimir los trámites que a la fecha realizan las Defensorías Civiles.
- b). Atender a la totalidad de las personas que concurran diariamente a la dependencia, entregando un instructivo con los requisitos a cumplimentar según su requerimiento, dándose luego entrada a la solicitud para el inicio del trámite.
- c). Remitirá periódicamente, o cuando se lo solicite informe de movimientos y novedades a la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia, indicando el estado de cada actuación, último movimiento y responsable.
- d). Asentará por Sistema Informático las entradas de casos y trámites, procediéndose a formar y numerar el Legajo Electrónico respectivo, debiendo remitirlo a la Mesa de Entradas General de las Defensorías.
- e) Llevara un registro digital y soporte papel de los Legajos Electrónicos generados anualmente a los fines estadísticos.
- e) **Legajo Electrónico;** reunida la documentación exigida para cada trámite; se procederá a formar el Legajo Electrónico, momento en el cual el operador del Área Administrativa deberá corroborar todas las posibles conexidades existentes -por sujeto- en expedientes judiciales en trámite ante Juzgados de Familia y Penal, y conexidades con otros Legajos que el Responsable de la DEUT deberá certificar en el Legajo que se forma.

ÁREA LEGAL

Artículo 2: Sin perjuicio de lo que la Procuración General del Superior Tribunal encomiende son funciones del Área Legal:

- a). Aunar criterios para racionalizar los reclamos y detectar casos especiales o de urgente resolución.



- b). Sin que sea función específica del Departamento podrán, junto con el interesado, acudir a los Juzgados para verificar el estado de la causa, y de existir demoras, requerir a la Defensoría Oficial interviniente, el motivo de las mismas. De todo lo cual elevará informe a la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia.
- c). Evaluará todas las solicitudes que se presenten, y si fuesen de mero trámite, las evacuará inmediatamente, ya sea indicando el procedimiento o entregando el formulario o instructivo correspondiente.
- d). Estará conectada informáticamente con los Juzgados de Familia, Juzgados Penales, Defensorías Oficiales, Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Violencia, y demás oficinas judiciales, de manera tal que se pueda dar información respecto de movimiento de Expedientes y obtener datos relevantes para la conformación del Legajo Electrónico.
- e). Dentro de la Atención Primaria podrá; fijar audiencias, efectuar citaciones, confeccionar escritos, oficios, realizar derivaciones del caso a la secretaría de Resolución Alternativa de Conflictos, al Fiscal Penal en Turno -vía Procuración General-, entre otras diligencias; a efectos de que, agotadas las vías, se pase el caso a Mesa de Entradas General de las Defensorías para que el Defensor en turno inicie el expediente judicial..

TÍTULO SEGUNDO: Del trámite ante el DEUT.DEF.OF.

Ambas áreas -Legal y Administrativa-, estarán a cargo de la RESPONSABLE, quien ejercerá el control, coordinación y cumplimiento del presente reglamento, pudiendo contar con un colaborador responsable en cada área.

Artículo 3: El Departamento a través de las áreas Administrativa y Legal funcionará de lunes a viernes de siete a doce horas, realizará la atención primaria del trámite ante las Defensorías Oficiales y atenderá a toda persona que requiera su intervención.

Artículo 4: A partir de su puesta en funcionamiento todo inicio de trámite indefectiblemente se efectuará en el área administrativa del DEUT.DEF.OF.

Artículo 5: El Responsable del Departamento evaluará la viabilidad de la pretensión del requirente y entregará en su caso un formulario con los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente.

Artículo 6: Recibido el formulario con la documentación requerida se dará de alta la solicitud, registrando los datos de las partes y de la pretensión, en el sistema y en los libros habilitados a tal fin, generándose el Legajo Electrónico con su correspondiente numeración correlativa, debiendo el Responsable proceder a certificar las copias electrónicas que conformaran el legajo y reservar en caja fuerte el instrumento soporte papel con las documentaciones originales. De todo lo cual se dará constancia al interesado.

Artículo 7: El área Legal del Departamento, una vez recibida la documentación requerida la evaluará y de ser necesario, podrá solicitar informes a reparticiones Públicas o privadas, fijar audiencias de partes, instar la conciliación y derivar el caso a la Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos dependiente de la Procuración General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, confeccionar escritos, oficios, o cualquier otra diligencia previa para el inicio de la demanda correspondiente.

Artículo 8: Agotada la actuación del Área Legal sin más trámite se remitirá el Legajo Electrónico a la Mesa de Entradas General de las Defensorías.

Artículo 9: Recibido que fuera un reclamo por irregularidades o demoras en un expediente en particular, el personal del Área Legal tomará vista del expediente en cuestión a efectos de arbitrar los medios para la prosecución del trámite correspondiente, elevando informe de todo lo actuado a la Procuración General.



Artículo 10: Si de la evaluación del caso; la Responsable considera conveniente podrá derivar a las partes a la Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos, a fin arbitrar los medios para alcanzar un acuerdo en el caso, dicha derivación se realizara por medio de oficio vía Procuración General.

La Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos remitirá por resolución, el acuerdo arribado entre las partes, al responsable del D.E.U.T. para incorporarlo al Legajo Electrónico y proceder a su derivación a la Mesa de Entradas General para el sorteo del defensor que intervendrá en su homologación judicial.

Artículo 11; Las notificaciones, citaciones y demás diligencias ordenadas por la responsable del D.E.U.T. deberán ser diligenciadas por el Oficial de Justicia que presta servicios en la Secretaria de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.

TÍTULO TERCERO: De las Responsabilidades del DEUT. DEF. OF.

Artículo 12: Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 13: Llevar un registro con fines estadísticos y de control de todas las solicitudes realizadas ante su dependencia, de los Legajos Electrónicos generados, de los oficios a los fines de la intervención, por medio de la Procuración General, de los Organismo u Oficinas que deban intervenir en la atención primaria, y de las derivaciones que realice a la Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos.

Artículo 14: De la información recabada en las bases de datos del DEUT. DEF. OF. se elevará informe pormenorizado de las actuaciones al Procurador General en forma periódica.

TÍTULO CUARTO: De las Responsabilidades de las Defensorías Oficiales.

Artículo 15: Sin perjuicio de lo dispuesto en Acordada 144/2014 y a los efectos del cumplimiento del presente Reglamento, las Defensorías Oficiales deberán informar al Área Legal del D.E.U.T. los documentos, medidas, e instrumentos relevantes en los casos y causas a fin de que el Área Administrativa adjunte esta información al Legajo Electrónico – retroalimentación de información entre DEUT y DEFENSORIAS –, con el fin de mantener actualizados los registros electrónicos y soporte papel, logrando que toda información nueva esté autocontenida y autogestionable en el D.E.U.T.

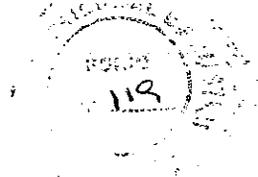
Artículo 16: Deberán además evacuar las consultas que realicen los interesados en forma directa o a requerimiento del Área Legal respecto del estado de los expedientes en cuestión.

Artículo 17: Deberán reunirse periódicamente con la Responsable de la DEUT a fin de unificar criterios respecto a modificaciones de requisitos que debe solicitar esta oficina para iniciar los trámites en la atención primaria, y respecto al modo y la forma como se encaminaran los procesos de relevancia.

Artículo 18: Una vez recepcionada la documentación requerida por el DEUT. DEF. OF., quedará a cargo de la Defensoría Oficial interviniente, de considerarlo necesario, la incorporación de documentación adicional u otros elementos de prueba, debiendo arbitrar los medios pertinentes a tal fin.

TÍTULO QUINTO: De los deberes y las Responsabilidades del Responsable del DEUT.

Artículo 19: Será responsable de que la Atención Primaria que se brinde en dicha dependencia judicial sea completa y autosuficiente respecto a todas aquellas personas que necesiten acceder al servicio de justicia, debiendo canalizar de inmediato la atención de personas o grupo familiar en estado de vulnerabilidad dando intervención al Ministerio de Bienestar



Social –vía Procuración General-, al Juez de Familia y al Defensor Oficial y en caso de estar ante la posible comisión de un delito, deberá dar intervención al Ministerio Público Fiscal –vía Procuración General-.

Artículo 20: Será responsable de la guarda, reserva y custodia de los originales que se presenten para dar inicio a los trámites, debiendo extraer de caja fuerte y poner los mismos a disposición de las autoridades competentes que lo soliciten en tiempo oportuno y por un plazo razonable considerando el volumen de la misma.

Artículo 21; Será responsable de la generación, -carga, escaneo y certificación-, numeración única anual, de forma correcta de los Legajos Electrónicos y su remisión en tiempo oportuno a la Mesa de Entradas General de las Defensorías.

Artículo 22; Será responsable de mantener el sistema informático actualizado considerando que la información allí contenida deberá ser suministrada a todas las oficinas con quienes efectúe actuaciones conexas y/o conjuntas.

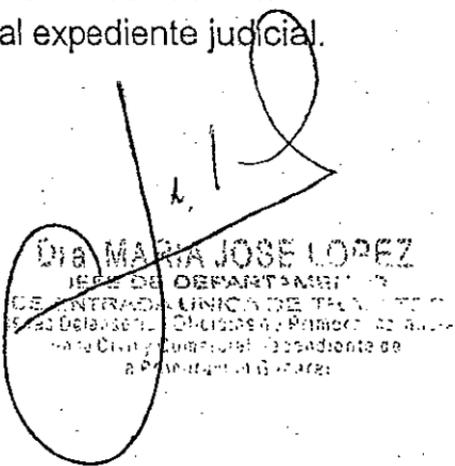
Artículo 23; Deberá requerir de las oficinas Públicas los instrumentos necesarios, por medio de las herramientas tecnológicas, a fin de garantizar el acceso a la atención primaria y al servicio de las Defensorías. Organismos como; Registro de Antecedentes Penales, Registro de las Personas, Dirección Nacional de Migraciones, Salud Pública, ANSES-AFIP, etc.

Artículo 24; La responsable de la DEUT aunará criterios con los Defensores Oficiales respecto a los casos que podrían ser remitidos a la Secretaría de Resolución Alternativa de Conflictos.

Artículo 25: Los casos y solicitudes que se presenten ante la Secretaría de Violencia, que no configuren supuestos contemplados en la Ley Provincial XIV N° 6 de Violencia Familiar, como ser; protección de personas, alimentos, régimen de visitas, divorcio, serán derivados al D.E.U.T. y su responsable deberá canalizarlos en la forma prescripta en el presente reglamento.

Si se tratara de un caso de violencia, donde el Secretario a cargo de esta oficina entienda, conforme evaluación de riesgo de los equipos interdisciplinarios, de que se trate de un caso de riesgo bajo; podrá derivarlo al D.E.U.T para que se dé intervención a la Secretaria de Resolución Alternativa de Conflictos, con motivo de alcanzar un acuerdo, a fin de que el victimario proceda a retirarse voluntariamente del hogar sin llegar al expediente judicial.

Artículo 26: de forma.



Diana MARIA JOSE LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ENTRADA UNICA DE TALA
Las Delicias, Occidente, Panamá, 22 años
de edad, Civil y Municipal, Casado de
a Presente en el área: